

05154311200120230011800 - Recurso de reposición contra providencia judicial - BAC vs FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO

Luisa Fernanda de Alba Betancur <notificaciones@bpojuridico.com>

Lun 31/07/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanhprieto@gmail.com <juanhprieto@gmail.com>; Darwin Ernesto Rico Gil

<darwin.rico@bancoagrario.gov.co>; Maria Fernanda Castro Colmenares

<fernanda.castro@bancoagrario.gov.co>; Liliana Ruiz Garces <liliana.ruiz@bpojuridico.com>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

Recurso de reposición Francisco.pdf;

Señor,

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Correo electrónico: jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO

RADICADO: 05154311200120230011800

ASUNTO: Recurso de reposición contra providencia judicial

Medellín, 31 de julio de 2023

Señor,

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Correo electrónico: jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO

RADICADO: 05154311200120230011800

ASUNTO: Recurso de reposición contra providencia judicial

LILIANA RUIZ GARCES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.299.164 de Envigado (Ant.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 165.420 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla de BANAGRARIO, conforme a poder que reposa en el expediente, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual sustentaré en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL.

Nos encontramos dentro del término legal para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra auto proferido por su despacho el 27 de julio de 2023, y notificado por estados el día 28 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 318 y 319 del C.G.P.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Mediante auto del 07 de julio de 2022, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, aprueba liquidación de costas procesales, *“a favor del incidentado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo del incidentista FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO, por la suma de \$ 2.000.000”*

SEGUNDO. Con fundamento en lo anterior, a mi representado el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A se le adeudan DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000).

TERCERO. Con el fin de realizar el cobro del valor adeudado, el día 15 de julio de 2022, se remitió al correo electrónico del despacho, “Solicitud de inicio de ejecutivo conexo”, encontrándonos dentro del término legal para hacerlo.



Luisa Fernanda De Alba Betancur <luisadealba@bpojuridico.com>

05154311200120150030100 - Solicitud de inicio de ejecutivo conexo - FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO

1 mensaje

Luisa Fernanda de Alba Betancur <notificaciones@bpojuridico.com>

15 de julio de 2022, 9:03

Para: jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: juanhprieto@gmail.com, Liliana Ruiz Garcés <liliana.ruiz@bpojuridico.com>, Darwin Ernesto Rico Gil <darwin.rico@bancoagrario.gov.co>, Maria Fernanda Castro Colmenares <fernanda.castro@bancoagrario.gov.co>

Señor

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO

RADICADO: 05154311200120150030100

ASUNTO: Solicitud de inicio de ejecutivo conexo.

 Ejecutivo conexo presentación.pdf
125K

CUARTO. El día 24 de julio de 2023, se remite memorial donde se solicita de manera respetuosa al despacho que:

“impulse el presente proceso librando mandamiento de pago de conformidad con lo solicitado en el ejecutivo conexo radicado el día 15 de julio de 2022”

QUINTO. Mediante auto del 27 de julio de 2023, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, RESUELVE:

“Librar mandamiento de pago a favor de Banco Agrario de Colombia S.A. y a cargo de Francisco Alejandro Calle Restrepo; por las siguientes sumas:

CAPITAL La suma de \$2.000.000 por concepto del total de las costas reconocidas en la sentencia de primera y segunda instancia, aprobadas en auto de fecha 07 de julio de 2022.

INTERESES MORATORIOS Liquidados sobre el capital a la tasa del 0.5% mensual (art. 1617 C.C.), contados partir del 13 de julio de 2022, ejecutoria del auto referido y hasta que se produzca el pago efectivo.”

SEXTO. En el mismo auto, el despacho dispuso:

“TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo prevé el inciso 2° del art. 306 del C.G.P; la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente”

III. FUNDAMENTOS.

Teniendo en cuenta que la solicitud de inicio del ejecutivo a continuación fue presentada el día 15 de julio de 2022, estando dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 0515431120012015003010, debe darse aplicación al inciso primero del artículo 306 del CGP, esto es, *“Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado.”*

Toda vez que, en este caso en particular, no es dable la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del CGP, tal como lo indica el despacho, puesto que la solicitud de inicio del ejecutivo, no fue formulada con posterioridad a los 30 días a los que se hace referencia en el mismo artículo, lo que impide que se disponga por parte del juzgado que la notificación al ejecutado deba hacerse personalmente.

IV. SOLICITUD.

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente al despacho reponer el auto del 27 de julio de 2023, aclarando que la notificación del señor FRANCISCO ALEJANDRO CALLE RESTREPO se realizara por estados y no personalmente.

V. NOTIFICACIONES.

Dirección: carrera 8 No. 15-43 Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C.,
Teléfono: 316 4642705
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Apoderada:

Dirección: Calle 11 Nro.43 B 50 of. 303.
Teléfono: 316 4642705

Correo electrónico: notificaciones@bpojuridico.com el cual se encuentra registrado en la base nacional de abogados de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Liliana Ruiz G.

LILIANA RUIZ GARCES

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado.